

CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL A SEPARAR –EN USO DE SUS FACULTADES– DEL ENCARGO A TOMÁS ZERÓN DE LUCIO, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NACIONAL, POR LA PRESUNTA ALTERACIÓN Y MANIPULACIÓN DE LAS INVESTIGACIONES EN EL CASO DE LOS 43 JÓVENES DE LA NORMAL RURAL DE AYOTZINAPA DESAPARECIDOS DURANTE LOS ATAQUES DEL 26 Y 27 DE SEPTIEMBRE DE 2014 EN IGUALA, GUERRERO, A CARGO DE LA DIPUTADA ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Araceli Damián González, en mi calidad de Diputada Federal, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del numeral 1 del artículo 6 y numeral 1, fracción II, del artículo 79 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del pleno como de urgente u obvia resolución la presente proposición con punto de acuerdo, bajo las siguientes:

Consideraciones

Primero. Que el día 14 de septiembre de 2016 el titular del Ejecutivo Federal nombró al C. Tomas Zerón de Lucio como secretario técnico del Consejo de Seguridad Nacional, en uso de la facultad conferida en el último párrafo del artículo 12 de la Ley de Seguridad Nacional, que establece:

Artículo 12. Para la coordinación de acciones orientadas a preservar la Seguridad Nacional se establece el Consejo de Seguridad Nacional, que estará integrado por:

I. a XI.

...

El Consejo contará con un Secretario Técnico, que será nombrado por el Presidente de la República, dependerá directamente de él, contará con un equipo técnico especializado y un presupuesto asignado en el Presupuesto de Egresos de la Federación. Éste no será integrante del Consejo.

En un comunicado emitido por la Secretaría de Gobernación fechado el 14 de septiembre de 2016 se advierte que “El nombramiento de Zerón de Lucio es un reconocimiento a sus acciones y responde a la experiencia y capacidad que ha demostrado en sus encargos anteriores”, y que hasta ese miércoles “ocupó la Agencia de Investigación Criminal en la Procuraduría General de la República”.¹

Segundo. Que la Ley de Seguridad Nacional señala que la misma tiene por objeto “establecer las bases de integración y acción coordinada de las instituciones y autoridades encargadas de preservar la Seguridad Nacional, en sus respectivos ámbitos de competencia; así como, la forma y los términos en que las autoridades de las entidades federativas y los municipios colaborarán con la Federación en dicha tarea; regular los instrumentos legítimos para fortalecer los controles aplicables a la materia” y que “Corresponde al Titular del Ejecutivo

Federal la determinación de la política en la materia y dictar los lineamientos que permitan articular las acciones de las dependencias que integran el Consejo de Seguridad Nacional”.

Según lo dispuesto por la legislación federal vigente, el Programa para la Seguridad Nacional 2014 - 2018 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 30 de abril de 2014² y en él se señala que:

La preservación de la Seguridad Nacional es una función del Estado mexicano que compete directamente al Ejecutivo Federal, ésta requiere del diálogo y la coordinación con otros poderes públicos, el sector privado, la academia y la sociedad civil a fin de generar condiciones que permitan consolidar el régimen democrático que da sustento a nuestro proyecto de nación.

...

El desarrollo, difusión y fortalecimiento de esa cultura habrá de generar entre las autoridades y la sociedad una concepción homogénea respecto de los fines de la Seguridad Nacional, lo cual necesariamente exige **un trabajo de colaboración entre el Ejecutivo Federal y el Poder Legislativo con el sector privado, la academia y la sociedad civil, toda vez que una política de Estado en la materia no puede prosperar sin el aval explícito de la sociedad.** De igual forma, el fortalecimiento doctrinal de la Seguridad Nacional en las instituciones del Estado requiere de la profesionalización y la formación especializada de sus miembros, a fin de que éstos desarrollen los **valores, principios y prácticas necesarias para su actuación profesional bajo un marco de transparencia, eficacia y respeto irrestricto a los derechos humanos.** Finalmente, una cultura de Seguridad Nacional debe promover la capacidad de prevención y anticipación de la sociedad frente a aquellas tendencias que pueden poner en riesgo la seguridad de la nación.

Bajo este enfoque, la divulgación de una cultura de Seguridad Nacional debe propiciar que la población desarrolle un entendimiento claro de los fines de la política de Seguridad Nacional y de las herramientas y capacidades a disposición del Estado mexicano para prevenir, disuadir, contener y neutralizar aquellas amenazas y riesgos que pueden vulnerar la seguridad de la nación. **El proceso de socialización de la cultura de Seguridad Nacional también debe permitir el fortalecimiento de la confianza y credibilidad de la sociedad en las instituciones del Estado,** fomentando su participación activa en el logro de los intereses y los objetivos nacionales.

Este proceso permitirá que los ciudadanos identifiquen claramente a los órganos encargados de preservar la **Seguridad Nacional como instituciones de un Estado democrático y de derecho que actúan bajo el amparo de la ley y que se encuentran sujetas a controles democráticos para vigilar su conducción,** promoviendo así el apoyo y la participación de la sociedad en la consecución de los fines de la política de Seguridad Nacional.³

Por su parte, la Ley de Seguridad Nacional vigente establece:

Artículo 3. Para efectos de esta Ley, por Seguridad Nacional se entienden las acciones destinadas de manera inmediata y directa a mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano, que conlleven a:

I. La protección de la nación mexicana frente a las amenazas y riesgos que enfrente nuestro país;

II. La preservación de la soberanía e independencia nacionales y la defensa del territorio;

III. El mantenimiento del orden constitucional y el fortalecimiento de las instituciones democráticas de gobierno;

IV. El mantenimiento de la unidad de las partes integrantes de la Federación señaladas en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

V. La defensa legítima del Estado Mexicano respecto de otros Estados o sujetos de derecho internacional, y

VI. La preservación de la democracia, fundada en el desarrollo económico social y político del país y sus habitantes.

Artículo 4. La Seguridad Nacional se rige por los principios de legalidad, responsabilidad, respeto a los derechos fundamentales de protección a la persona humana y garantías individuales y sociales, confidencialidad, lealtad, transparencia, eficiencia, coordinación y cooperación .

Así entendida la seguridad nacional en México (artículo 3 de la Ley), se introduce en su definición normativa una finalidad práctica que se traduce en acciones coordinadas⁴ –de los órganos competentes– destinadas a mantener la integridad, estabilidad y permanencia de los intereses nacionales esenciales de México. Lo que indudablemente, da una dimensión mucho mayor a la seguridad nacional de la que aparenta su identificación como la seguridad del Estado o de gobierno.

Tercero. El nombramiento Tomas Zerón ha sido fuertemente cuestionado por organizaciones defensoras de derechos humanos, debido a su desempeño al frente de la investigaciones para la búsqueda de los 43 estudiantes de la Normal Rural “Raúl Isidro Burgos” de Ayotzinapa, en Iguala, Guerrero, que fueron atacados la noche del 26 y madrugada del 27 de septiembre de 2014, cuando realizaban una toma de autobuses y un boteo para trasladarse el día 2 de octubre a la Ciudad de México, a la conmemoración de la matanza de estudiantes en Tlatelolco en 1968.

Durante el ataque, 43 de los jóvenes estudiantes fueron desaparecidos de manera forzada y a la fecha continúan en calidad de desaparecidos, además fueron asesinadas seis personas, tres estudiantes de la Normal, un joven del equipo de fútbol Los Avispones, el chofer del camión en el que se trasladaban los estudiantes y la pasajera de un taxi que pasaba por la zona; 17

alumnos resultaron lesionados, y además sufrieron violaciones a los derechos humanos más de 100 personas.

Cabe señalar que los estudiantes normalistas de Ayotzinapa fueron monitoreados en todo momento desde su salida de la escuela en el municipio de Tixtla, Guerrero, mediante el sistema de cámaras de seguridad del C-4, donde participan representantes de los tres ámbitos de gobierno, policías municipales, estatales de Guerrero, la policía federal y el Ejército, además de integrantes de Protección Civil locales.

Esa misma noche, aproximadamente a las 21:30 horas, la Procuraduría General de la República inició la averiguación previa número AC/PGR/GRO/IGU/I/256/2014 por “violación a ley federal de armas de fuego y explosivos”, a raíz de las llamadas al Centro de Control, Comando, Comunicación y Cómputo de Iguala, por los ataques que estaban ocurriendo. De estos hechos fue inmediatamente informado Miguel Amelio Gómez, delegado de la PGR en Guerrero.

“La presente indagatoria se inició por haberse recibido en esta agencia investigadora una llamada telefónica por parte del C4, en la cual manifestaban que al parecer, aún sin confirmar, alumnos de la Escuela Normal de Ayotzinapa se enfrentaron a balazos con elementos de la Policía Municipal de esta ciudad, originando un fuerte operativo en las calles céntricas de esta urbe, haciendo del conocimiento que dichos estudiantes tienen en su poder autobuses, los cuales se encuentran en las calles Galeana y Mina de esta ciudad”, señala el documento redactado por el agente del Ministerio Público, César Iván Pilares, quien ordenó hacer una “minuciosa y exhaustiva investigación”.⁵ Ese día, los agentes de la Policía Ministerial, Romeo Ortíz Valencia, José Manuel Dirzo Correa y Enrique Ramírez Hernández, este último encargado de la subsede Iguala, salieron las calles de aquel municipio.

Sin embargo, a pesar de la indagatoria levantada por delitos del fuero federal, no fue sino hasta el **4 de octubre de 2014**, cuando Rodrigo Archundia Barrientos, titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO), junto con Tomás Zerón de Lucio, director de la Agencia de Investigación Criminal, hicieron el anuncio oficial de que la PGR ejercía la facultad de atracción de la indagatoria.

Tomás Zerón informó en esa ocasión que personal pericial se trasladaba a Iguala para realizar los peritajes necesarios para la identificación de los restos ubicados en varias fosas clandestinas localizadas y en las que se presumía podrían encontrarse los restos de los estudiantes normalistas.⁶ Es decir, desde un inicio su investigación se centró en buscar los restos de los normalistas; nunca tuvieron la intencionalidad de iniciar, como se debía, líneas de investigación dentro de las cuales se buscara con vida a los estudiantes.

Cuarto. El 24 de marzo de 2016, el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes mostró un video que documenta una diligencia hecha en el río San Juan el 28 de octubre de 2014, un día antes de que se reportara el hallazgo de la única muestra que está ligada genéticamente de forma indubitable a uno de los normalistas.

Esto es particularmente grave, porque la diligencia mencionada, al haberse realizado y al ser encubierta por el anterior y la actual titular de la PGR, obstaculiza la información que pueda llevar a esclarecer la desaparición de los estudiantes, lo que es en sí mismo un delito que debe ser investigado. El delito de desaparición forzada implica per se privación de la libertad, secuestro, desaparición, pero también impedir el acceso a la información que lleve a dar con la ubicación de las víctimas.

Esta diligencia del 28 de octubre 2014, que no está registrada en el expediente del caso Ayotzinapa, se realizó con la presencia de funcionarios de la PGR, en particular del director de la Agencia de Investigación Criminal, Tomás Zerón, en las inmediaciones del río San Juan, en Cocula, Guerrero, donde un día después, el 29 de octubre, fueron encontrados los restos de uno de los 43 normalistas desaparecidos. Las imágenes también muestran la presencia de uno de los detenidos, quien fue llevado hasta el lugar. Además, se observa que peritos de la PGR recogieron muestras, de lo cual tampoco hay registro en el expediente.⁷

Esto lo reveló **Carlos Beristain**, uno de los integrantes del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, quien presentó el domingo 24 de abril de 2016 el video que muestra a los funcionarios de la Procuraduría, así como a supuestos buzos de la Marina, en las orillas del río San Juan. Además, apuntó que debido a este operativo que no fue reportado de manera oficial, hubo un bloqueo del camino, por el que incluso se negó el acceso a algunos miembros del **Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF)**, quienes bajaban del basurero de Cocula, donde tomaban muestras.

Cuando presentó su propio informe, el EAAF denunció que **no estuvo presente en el momento en que se encontró la bolsa con restos óseos del normalista**, que según la PGR fue encontrada en el río San Juan. Además, en el video mostrado se observa que los peritos de la Procuraduría recogen “muestras óseas” que tampoco son mencionadas en el expediente, por lo que no queda claro si son de humanos o de animales.

Quinto. La gravedad de los señalamientos realizados por los integrantes del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, respecto a que Tomas Zerón de Lucio es el principal implicado y responsable de una diligencia mantenida en secreto en las investigaciones oficiales, así como de la presunta alteración de la escena y de realizar un montaje, ocasionó que con fecha 27 de abril de 2016, la Oficina de Investigación del Caso Iguala, adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, diera vista de este asunto a la Visitaduría General para que en pleno ejercicio de sus atribuciones, proceda a investigar la actuación de los servidores públicos de la institución en estos hechos y, en su caso, finque las responsabilidades correspondientes. De igual forma, se dio vista al Órgano Interno de Control para determinar si la actuación de Zerón de Lucio es contraria al artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Es decir, la propia autoridad investigadora fue señalada de participar en la indagatoria con el propósito de encubrir la actuación de un tercero, llámese Policía Federal, Ejército mexicano o las altas esferas del crimen organizado. Así la credibilidad de la investigación quedó irreparablemente dañada. Se acusa a Zerón de sembrar evidencias dentro de lo que sería el sustento probatorio de la “verdad histórica” del ex procurador Murillo Karam: las bolsas con

los supuestos restos de los normalistas, que, en palabras de Murillo mismo, fueron incinerados en el basurero municipal de Cocula y posteriormente arrojados al río San Juan. Esto daña profundamente la investigación porque mina la credibilidad de las instituciones. De ser ciertas estas acusaciones, estaríamos frente a la comisión de delitos, presuntamente cometidos por aquellos que tienen la encomienda de investigar tan terrible crimen.

El delito de desaparición forzada se define como la privación de libertad y el ocultamiento de civiles por parte de autoridades o de particulares asistidos o protegidos por autoridades. Este delito lo cometen quienes privan de la libertad a las víctimas, quienes encubren los hechos y quienes obstaculizan las investigaciones.

Por lo tanto, restringir las líneas de investigación sobre el paradero de las víctimas en este crimen de carácter continuo es, en sí mismo, un delito. La falta de una línea de investigación que atendiera la actuación de las autoridades federales fue una forma de materializar la desaparición forzada de los estudiantes de Ayotzinapa.

En el mejor de los casos, **si los datos del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes son ciertos, estamos ante “inconsistencias” en la investigación**, que se pueden traducir en negligencia que ha impedido que de enero de 2015 a la fecha se continúe con la búsqueda de los estudiantes.

Pareciera que lejos de cuidar las indagatorias, en uno de los casos más importantes de la historia de México, donde debería imperar la pulcritud jurídica y la transparencia de las actuaciones de la autoridad encargada de procurar justicia, ocurre todo lo contrario. Dos años después de la tragedia en Iguala, no hay resultados en las indagatorias, que han sido claramente insuficientes.

Sexto. Así la renuncia de Tomás Zerón de Lucio, a la Agencia de Investigación Criminal de la Procuraduría General de la República, y su inmediato nombramiento como secretario técnico del Consejo de Seguridad Nacional, no lo exime de las responsabilidades en que incurrió al manipular información sobre lo ocurrido en Iguala, el 26 de septiembre de 2014, cuando desaparecieron 43 estudiantes de la Normal Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, tal como advirtieron los padres de familia de los normalistas.

La renuncia se da después de casi cinco meses de que el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes señaló la necesidad de realizar una investigación por las irregularidades detectadas en el caso, por lo que padres de familia de las víctimas consideraron que el nuevo nombramiento es un premio que otorgó el presidente Enrique Peña Nieto a Zerón, y reiteraron que buscan una investigación porque “manipuló evidencias” en el caso. Hilda Hernández, familiar de un estudiante, aseguró que con el nuevo nombramiento de Tomás Zerón “se confirma que ellos inventaron la verdad histórica”. “Que hayan nombrado al señor Zerón en un nuevo cargo, es una burla para todos los mexicanos. Queremos la verdad. Que haya justicia, por primera vez en este país”, manifestó Mario Patrón, director del Centro Prodh, organización no gubernamental dedicada a la promoción y defensa de los derechos humanos en México.⁸

Estos señalamientos entran abiertamente en contradicción con lo establecido en el Plan para la Seguridad Nacional 2014-2018, que indica que **“La preservación de la Seguridad Nacional es una función del Estado mexicano que compete directamente al Ejecutivo Federal, ésta requiere del diálogo y la coordinación con otros poderes públicos, el sector privado, la academia y la sociedad civil a fin de generar condiciones que permitan consolidar el régimen democrático que da sustento a nuestro proyecto de nación”**.

Por lo anteriormente expuesto, pongo a consideración de esta Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Federal para que en uso de sus facultades separe del cargo a Tomas Zerón de Lucio, secretario técnico del Consejo de Seguridad Nacional, toda vez que no se han resuelto las indagatorias abiertas en su contra por la Procuraduría General de la Republica, a través de su Visitaduría General y el Órgano de Interno de Control, por la presunta alteración y manipulación de las investigaciones en el caso de los 43 jóvenes de la Normal Rural de Ayotzinapa desaparecidos durante los ataques del 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero.

Notas:

1 Secretaría de Gobernación. Boletín 422/2016 Tomás Zerón Lucio, Secretario Técnico del Consejo de Seguridad Nacional <https://www.gob.mx/segob/prensa/tomas-zeron-lucio-secretario-tecnico-de-l-consejo-de-seguridad-nacional?idiom=es>

2 Diario Oficial de la Federación 30 abril de 2014 http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5342824&fecha=30/04/2014

3 Doc. Cit.

4 Artículo 12 del Reglamento para la Coordinación de Acciones Ejecutivas en Materia de Seguridad Nacional: La coordinación de acciones tiene como objetivo lograr una atención integral, así como una actuación integrada y eficaz en los temas de Seguridad Nacional, con pleno respeto a la distribución de competencias en los términos de las disposiciones aplicables. Lo que se traduce en el establecimiento de los liderazgos, recursos y estructuras necesarias para el logro del objetivo para asegurar una respuesta efectiva a los fenómenos actuales considerados como Amenazas, así como una adaptación rápida a nuevos fenómenos que se puedan constituir como tales.

5 Proceso 2061, 1 de mayo de 2016, p. 11. <http://ow.ly/4nhMfk>

6 “Atrae la PGR el caso de los 43 normalistas desaparecidos en Iguala”, La Jornada, 4 de octubre de 2014. <http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2014/10/04/atrae-pgr-investigacion-de-los-43-normalistas-desaparecidos-en-iguala-3218.html>

7 Aristegui Noticias. 2 de mayo de 2016. <http://aristeguinoticias.com/2404/mexico/oculto-pgr-que-estuvo-un-dia-antes-en-lugar-donde-encontraron-restos-giei/>

8 Nombramiento de Zerón es “premio” otorgado por EPN que manda “mensaje de impunidad”: padres Ayotzinapa. ZetaTijuana.com, 15 de septiembre de 2016.

<http://zetatijuana.com/2016/09/15/nombramiento-de-zeron-es-premio-otorgado-por-epn-que-manda-mensaje-de-impunidad-padres-ayotzinapa/> Fuente:
<http://zetatijuana.com/2016/09/15/nombramiento-de-zeron-es-premio-otorgado-por-epn-que-manda-mensaje-de-impunidad-padres-ayotzinapa/>

Palacio Legislativo de San Lázaro, 27 de septiembre de 2016.

Diputada Araceli Damián González (rúbrica)